

Se reglamentó la ley de Talles

Por María Verónica Cantero ⁱ

Cuando hablamos de la relación de consumo la entendemos como una relación desigual. Por eso la legislación consumeril busca equilibrar esa relación, estableciendo obligaciones de buenas prácticas para los proveedores, y derechos invulnerables para las y los consumidores.

Mediante el decreto 375/2021 se reglamentó la Ley de Talles N° 27.521, la cual establece la aplicación obligatoria de carácter nacional, del Sistema Único Normalizado de Talles de Indumentaria (en adelante SUNITI) que implica la fabricación, confección, importación y comercialización, tanto presencial como digital, de la indumentaria, incluyendo también a calzado y ropa de trabajo.

El marco normativo nombrado, contempla la indumentaria destinada a personas a partir de los 12 años de edad la cual deberá ser fabricada, confeccionada y comercializada de conformidad con el SUNITI, cuyos talles estarán estandarizados según las medidas corporales de las personas que habitan nuestro país, datos surgidos del Estudio Antropométrico Nacional Argentino (EAAR), que tiene por objetivo definir la forma y dimensiones actuales y propias de los cuerpos que conforman la población argentina. Así la indumentaria comercializada deberá respetar de manera homogénea el sistema de talles con las mismas medidas, lo que permitirá que los consumidores puedan tener una referencia de su talle para las prendas que adquieran de proveedores nacionales o importadores, a través de medios electrónicos o en forma presencial. Esta ley y su reglamentación no regula aspectos vinculados con la oferta, vale decir, una empresa o comercio puede ofertar determinados talles a precios menores pero deberá tener disponibles en su comercio todos los talles. La tabla de medidas corporales deberá ser exhibida, e informada de forma cierta, clara y detallada.

La autoridad encargada de aplicar la legislación es la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Además, se crea el Consejo Técnico Consultivo del SUNITI, presidido por el director nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje en Consumo de la Secretaría de Comercio Interior y compuesto por representantes

de las cámaras sectoriales, de la sociedad civil, de las asociaciones de consumidores, del Consejo Federal de Consumo, de docentes de las Universidades Nacionales de las carreras de Diseño de Indumentaria y Diseño Textil, del Ministerio de Salud, del INADI y del INTI. Este organismo tendrá como función elaborar informes a pedido de la autoridad de aplicación sobre cuestiones referentes a la implementación y difusión del sistema de talles. Puesto que el objetivo de la norma es generar el acceso a la información unívoca en materia de talles de indumentaria y frente a un acto discriminatorio, se podrá iniciar el reclamo ante la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo.

ⁱ Abogada con estudios de posgrado en Derecho del Consumidor (UBA), Docente de la Clínica de Derecho del Consumidor de la Facultad de Derecho, Docente Práctica Profesional III Y de Derecho Político, la Universidad de Lomas de Zamora (UNLZ), Docente de Taller de Derecho del Consumidor y del Usuario de la Universidad Nacional Jauretche (UNAJ).